



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
 N°.- 487/16
 Sucre, 21 de noviembre de 2016**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 18 de noviembre de 2016, el Sr. Leonardo Umaná, representante del CENTRO DE JÓVENES Y EMPLEO SUCRE, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno H. Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el USO DE LA PLAZA 25 DE MAYO, con la finalidad de realizar "LA FERIA MUNICIPAL DEL EMPRENDIMIENTO JUVENIL", a realizarse el día lunes 5 de diciembre de 2016, de Hrs. 8:00 a.m. a 12:00 pm., con el objetivo de visibilizar proyectos realizados por diferentes grupos juveniles, con la finalidad de promocionar e incentivar a otros jóvenes del Municipio de Sucre, a formular sus propios emprendimientos.

Que, en Sesión Plenaria de 21 de noviembre de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado denegar el Uso de la Plaza 25 de Mayo y AUTORIZAR el uso del espacio que corresponda al PARQUE BOLÍVAR, con la finalidad de realizar "LA FERIA MUNICIPAL DEL EMPRENDIMIENTO JUVENIL", a realizarse el día lunes 5 de diciembre de 2016, de Hrs. 8:00 a.m. a 12:00 pm., que se encuentra, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal Dictar Leyes, Ordenanzas Resoluciones Autonómicas Municipales.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre, y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención numeral 4) art.16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el Uso del espacio que corresponda al "PARQUE BOLÍVAR", con la finalidad de realizar "LA FERIA MUNICIPAL DEL EMPRENDIMIENTO JUVENIL", que se efectuará el día lunes 5 de diciembre de 2016,



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 487/16

de Hrs. 8:00 a.m. a 12:00 pm., con el objetivo de visibilizar proyectos realizados por diferentes grupos juveniles, del sector con el fin de promocionarlos e incentivar a otros jóvenes del Municipio de Sucre, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial.


Artículo 2º.- Los organizadores del referido evento, deberán coordinar, con el Ejecutivo Municipal, para el normal desarrollo de sus actividades programadas, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

Artículo 3º.- La Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.